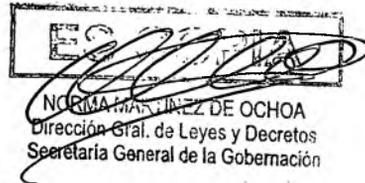


DECRETO Nº. 269



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

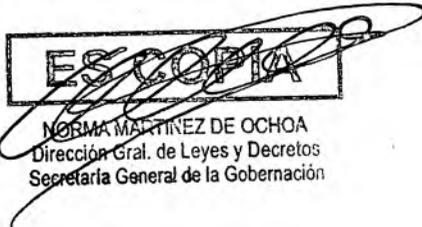
**ACTA CONSTITUTIVA**

**MESA INTERPROVINCIAL DEL COBRE ARGENTINO**

En la ciudad de San Juan a los 22 días del mes de mayo de 2024 en el marco de la Feria Internacional Minera, se reúnen los Gobernadores, de la Provincia de San Juan Dr. Marcelo Orrego; de la Provincia de Salta Dr. Gustavo Sáenz; de la Provincia de Catamarca Lic. Raúl Jalil; de la Provincia de Jujuy C.P.N Carlos Sadir; y de la Provincia de Mendoza Lic. Alfredo Cornejo y acuerdan la voluntad política común para la conformación inicial de la Mesa Interprovincial del Cobre Argentino, a través de la suscripción de la presente, encontrándose presente en carácter de Asistente Observador de la política minera nacional, el Secretario de Minería de la Nación Dr. Luis E. Lucero.

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** El desarrollo de la actividad minera en nuestro país constituye uno de los desafíos más importantes que afronta nuestra región cordillerana. El crecimiento de la actividad debe inexorablemente llevar a nuestro país a ocupar un lugar preponderante dentro del mercado mundial de minerales.

A partir de la existencia de una abundante dotación geológica y las grandes inversiones, tanto nacionales como extranjeras, las regiones cordilleranas de Cuyo y el Noroeste Argentino, están llamadas a liderar el desarrollo de la industria minera



SECRETORÍA 269

aportando a partir ese crecimiento a la reconversión y ampliación de la matriz productiva argentina, lo que derramará crecimiento y reactivación hacia otros sectores de la economía y la producción y como consecuencia de ello, generará una notable mejora de los indicadores de sociales.

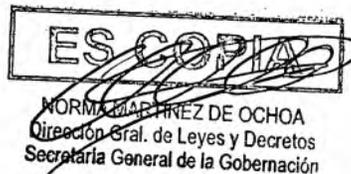
El inexorable punto de partida estratégico es definir y acordar entre múltiples actores el crecimiento coordinado del sector avanzando hacia una minería que propicie el manejo sustentable de los recursos, la descarbonización de sus actividades, el impulso de encadenamientos productivos vinculados directa e indirectamente a la industria minera, el crecimiento armónico y vinculado a las comunidades en las que se desarrolla y la implementación de programas de estímulo e incentivos para la atracción de la inversión privada.

A partir de hoy la coordinación de las políticas mineras entre las provincias firmantes, que ostentan un recurso natural tan valioso como el cobre, posibilitará acceder a los fines enunciados.

El desarrollo conjunto permitirá el posicionamiento regional en los mercados locales y extranjeros, el crecimiento económico y social de las comunidades y avances que beneficien la cadena productiva desde la investigación, extracción, producción, industrialización, hasta su comercialización.

La Argentina que se proyecta, tendrá un importante entramado productivo-industrial, con proveedores competitivos en el sector, alentando la colaboración con el sistema científico-tecnológico que propicia potenciar e impulsar una transición

DECRETO N° 269



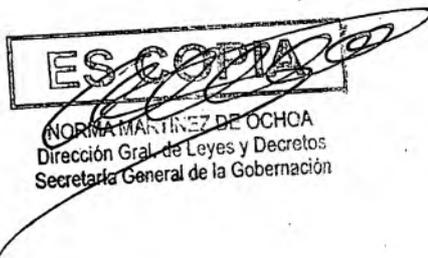
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

energética basada en los aparatos productivos provinciales, como también para abordar los grandes desafíos ambientales.

El logro de los objetivos que aquí nos proponemos requiere de compromisos concretos y para ello sus miembros deberán adaptar sus políticas locales al cumplimiento de los fines acordados.

**ARTICULO 1: DECLARACION:** Manifestamos el reconocimiento que, a partir de la suscripción de la presente, las provincias signatarias acuerdan la voluntad política común de integrar la Mesa Interprovincial del Cobre Argentino, a los efectos de coordinar en su integralidad políticas públicas de desarrollo económico y social, derivado de la investigación, extracción, producción, industrialización y comercialización del cobre sus productos y derivados.

**ARTICULO 2: CREACION:** Créase a partir de la presente, la **MESA INTERPROVINCIAL DEL COBRE**, que se conformará con los titulares de los Poderes Ejecutivo de cada una de las provincias signatarias, conjuntamente con las máximas autoridades estatales mineras de las mismas en el carácter de miembros plenos. Se invita a integrar, como miembros colaboradores, dentro del marco de sus competencias, a todos los Ministros de las provincias signatarias, como así también de la Nación, en tanto contribuyan desde sus respectivas funciones y facultades a la planificación estratégica del sector minero y su cadena de valor.



DECRETO Nº. 269

**ARTICULO 3: FINALIDAD:** La Mesa del Cobre tendrá como finalidad específica actuar como ente coordinador y armonizador de las condiciones y políticas provinciales para la radicación y desarrollo de la industria minera vinculada al cobre, entre sí y ante la Nación. Las provincias integrantes se comprometen a promover entre sí y con la Nación las políticas comunes tendientes a incentivar la inversión en la industria minera del cobre, como así también en todas y cada una de las actividades vinculadas a su cadena productiva. Todo ello teniendo como premisa condicionante la vinculación con las comunidades, el estímulo a proveedores locales, la formación de capital humano local y el cuidado del ambiente.

**ARTÍCULO 4: FUNCIONAMIENTO:** Lo relacionado a la estructura, funcionamiento, organización, sede, periodicidad de reuniones y demás aspectos funcionales necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos, se establecerá mediante la suscripción de Actas Complementarias.

**ARTICULO 5º: ORGANIZACIÓN:** Los objetivos generales y específicos, planes, programas, proyectos, pautas legales, métodos de trabajo y cursos de acción que hagan a la organización y funcionamiento, de la Mesa serán materia de actas complementarias específicas a suscribirse oportunamente, a criterio de los signatarios plenos.

DECRETO Nº 269

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Dirección Gral. de Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

GOBIERNO  
FOLIO  
4  
DPTO. AJUSTE

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

En fe de lo expresado precedentemente, los señores Gobernadores de las Provincias mencionadas, y el Sr. Secretario de Minería en carácter de Asistente Observador no vinculante, suscriben el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman y sellan en la Ciudad de San Juan a los 22 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

